



## RESOLUCION DE ALCALDIA No 164 -2015-MPJB

Jorge Basadre; 03 SEP 2015



**VISTO:**

Carta s/n con Registro No 5255 de fecha 20 de Agosto de 2015, Informe No 704-SGRH-GAF/MPJB de fecha 24 de Agosto de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 27689 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972;

Que, con Carta s/n de fecha 20 de Agosto de 2015 el trabajador Municipal GIL JOSE ARCOS CCAHUANA, solicita se le conceda ampliación de su descanso médico por un periodo de 05 días calendario a partir del 15 de Agosto de 2015;

Que, con Informe No 704-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 24 de Agosto de 2015 la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, comunica que el trabajador Municipal GIL JOSE ARCOS CCAHUANA solicita descanso médico a consecuencia de haber sufrido un accidente de trabajo, para lo cual ha entregado los certificados médicos que sustentan su petición;

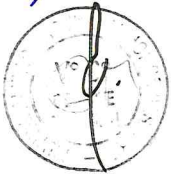
Que, el trabajador GIL JOSE ARCOS CCAHUANA mediante carta de referencia de fecha 20 de Agosto de 2015 ha cumplido con entregar 03 Certificados Médicos de Salud:

- Certificado Médico de salud No 0033189 contados del 05-08-2015 al 07-08-2015
- Certificado Médico de salud No 0033701 contados del 08-08-2015 al 14-08-2015
- Certificado Médico de salud No 0033207 contados del 15-08-2015 al 19-08-2015

Que, de los citados Certificados Médicos diagnostican Síndrome Post Trauma Cráneo Encefálico, motivo por el cual el recurrente ha solicitado se le otorguen los días de descanso Médico correspondiente, que computados son 15 días calendario;

Que, El Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad, y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-RITT, en su Artículo 41 señala: *“Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (7) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad”;*

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo No 276, Artículo 24, inc. e), señala: *“Son derechos de los servidores públicos de Carrera: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”;*





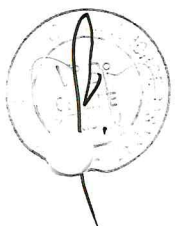
Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 109 señala: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 11 señala: "las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **inc. a)- Con goce de remuneraciones:** Por enfermedad; Gravidez; Fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos; Capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial";



Que, el citado trabajador GIL JOSE ARCOS CCAHUANA, ha cumplido con entregar los respectivos Certificados Médicos los cuales sustentan el motivo de su enfermedad;

Que, el Informe No 473-2015-OAJ.GM-AMPJB de fecha 27 de Agosto de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre emite opinión procedente para conceder la Licencia Médica por enfermedad a Don GIL JOSE ARCOS CCAHUANA, por el termino de 15 días calendario;



Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6, del Artículo 20 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LA LICENCIA MEDICA** por enfermedad al trabajador **GIL JOSE ARCOS CCAHUANA**, por un periodo de 15 días calendario, contados a partir del 05 de Agosto al 19 de Agosto de 2015, fecha en que deberá de reintegrarse a sus labores en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al interesado **GIL JOSE ARCOS CCAHUANA**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo Palacios*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE